



**Llegando cada vez
más alto**

PERU

Julio - 2018

Número 14

CROWE Perú News

Contenido:

- *Utilización del trabajo de los auditores internos en un encargo de auditoría externa* 1

- *Principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú (PCGA)* 2

- *Códigos de identificación de existencias y de activos fijos* 3

UTILIZACION DEL TRABAJO DE LOS AUDITORES INTERNOS EN UN ENCARGO DE AUDITORIA EXTERNA

Cuando la entidad dispone de la función de auditoría interna el auditor externo puede considerar utilizar el trabajo de los auditores internos para modificar la naturaleza, el alcance o la oportunidad de los procedimientos de auditoría a ser aplicados directamente por él o utilizando la ayuda directa de los auditores internos bajo su dirección, supervisión y revisión.

Durante la etapa de planificación de la auditoría el auditor externo determinará si el trabajo de la función de auditoría interna puede ser utilizado en su trabajo evaluando lo siguiente:

- La objetividad de los auditores internos, considerando la posición que ocupan en

la organización

- El grado de competencia de los auditores internos
- Si la función de auditoría interna aplica un enfoque sistemático y disciplinado, incluido un control de calidad

El auditor externo es el único responsable de la opinión de auditoría expresada y dicha responsabilidad no se reduce por el hecho de que, para realizar el encargo, utilice el trabajo de la función de auditoría interna o la ayuda directa de los auditores internos. Aunque puedan aplicar procedimientos de auditoría similares a los que aplica el auditor externo, ni la función de auditoría interna ni los auditores internos son independientes de la

entidad tal como si tiene que serlo el auditor externo.

Si el auditor externo decide utilizar el trabajo de los auditores internos deberá comunicar a los responsables del gobierno de la entidad sobre el modo en que ha planificado utilizar el trabajo de la función de auditoría interna.

La Norma Internacional de Auditoría 610 trata sobre la responsabilidad que tiene el auditor externo cuando decide utilizar el trabajo de los auditores internos.



“Reunirse es un comienzo, permanecer juntos es el progreso y trabajar juntos es el éxito”



“Donde hay una empresa de éxito alguien tomó alguna vez una decisión valiente”

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN EL PERU (PCGA)

Definidos brevemente, los principios de contabilidad generalmente aceptados son un conjunto de reglas que sirven para la preparación fiable y uniforme de los estados financieros de las empresas.

De acuerdo con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades, los estados financieros se preparan y presentan de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia y con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el país. A este respecto, el Consejo Normativo de Contabilidad (CNC) ha precisado que los principios a los que se refiere la Ley General de Sociedades comprenden sustancialmente las Normas Internacionales de Contabilidad (ahora Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF), oficializadas mediante resoluciones emitidas por el CNC.

En este orden de ideas, todas las empresas supervisadas por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) preparan y presentan sus estados financieros de acuerdo

con NIIF vigentes internacionalmente. Para las empresas no supervisadas la SMV estableció, con el mismo objetivo, un cronograma de adecuación gradual basado en el nivel de ingresos o activos, ligado con la presentación de información financiera auditada requerida por la Ley 29720. Este proceso de adecuación gradual quedó truncado después de que el Tribunal Constitucional (TC) declaró inconstitucional la obligación de las empresas no supervisadas de presentar información auditada a la SMV. En estas circunstancias, puede surgir duda respecto a los principios de contabilidad que deben aplicar las empresas no supervisadas en la preparación de sus estados financieros.

Al respecto, debe tenerse presente que la citada declaración de inconstitucionalidad dejó sin efecto la obligación de las empresas no supervisadas, que no listan en la Bolsa de Valores de Lima, de cumplir con la presentación de sus

estados financieros auditados a la SMV quedando vigentes las demás obligaciones por lo que, para las empresas constituidas al amparo de la Ley General de Sociedades, existe la obligación de preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con lo establecido en dicha ley, es decir, de acuerdo con NIIF. No obstante, al no existir un ente que supervise su aplicación, muchas empresas vienen aplicando principios de contabilidad que no cumplen cabalmente las NIIF.

CODIGOS DE IDENTIFICACIÓN DE EXISTENCIAS Y DE ACTIVOS FIJOS

UBICANOS

Donatello 206
San Borja, Lima 41 Perú



51(1) 476-6944

Contáctanos:

hugo.paniague@crowe.pe
maria.arevalo@crowe.pe

Encuéntranos como Crowe Perú en:



Es usual que las empresas utilicen códigos para identificar sus activos, en especial las existencias y los bienes del activo fijo, los que han sido de libre determinación. Sin embargo esta situación ha cambiado como consecuencia de la aplicación de la resolución de la SUNAT que reseñamos a continuación.

En efecto, el 14 de febrero último se publicó la Resolución de Superintendencia (RS) N° 042-2018/SUNAT, que modificó la RS N° 286-2009/SUNAT, que se refiere a los códigos que deben utilizarse para identificar las existencias y los bienes del activo fijo en los libros y registros vinculados a asuntos tributarios que se llevan de manera electrónica, cuyas estructuras también han sido modificadas por la RS en comentario.

Según la RS N° 286-2009/SUNAT a partir del 1° de enero de 2018 se debe

utilizar el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO) establecido por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) para definir los códigos a ser consignados en el Libro de Inventarios y Balances, en el Registro de Activos Fijos así como en los Registros de Inventario Permanente en Unidades y en el Valorizado.

Asimismo, mediante la RS N° 340-2017/SUNAT se establece que, a partir del 1° de enero de 2019, será obligatorio indicar en las facturas y boletas electrónicas y en las notas de crédito y débito electrónicas, el código de producto de SUNAT, utilizando el Código de Productos y Servicios Estándar de las Naciones Unidas (UNSPSC en inglés), o el Estándar Global Uno (GS1 por sus siglas en inglés).

Para tales fines se

modifica el anexo 2: "Estructuras e información de los libros y/o registros electrónicos" y el anexo 3: "Tablas" de la RS N° 286-2009/SUNAT y se aprueba nuevas versiones del "Programa de Libros Electrónicos (PLE)".

El PLE Versión 5.1 está disponible en SUNAT Virtual desde el 1° de marzo de 2018. La versión 5.2, estará disponible desde el 1° de enero de 2019.